

XIII congreso

CCOO País Valencià

20
25

20/21/22
mayo

nuevos
retos

Res puestas

misma
lucha

Propuesta de Estatutos

CCOO IIII

ÍNDICE

I.- NUESTRA DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS	40
1. UN SINDICALISMO DE CLASE PARA EL PAÍS VALENCIANO	42
II.- ESTATUTOS	43
CAPÍTOL I: DEFINICIÓN	43
Artículo 1º. Definición de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià ..	43
Artículo 2n. Domicilio social de la CS CCOO PV	44
Artículo 3r. Ámbito territorial	44
Artículo 4t. Ámbito profesional	44
Artículo 5º. Resoluciones y emblemas de la confederación	44
CAPÍTULO II: AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES	45
Artículo 6é. Afiliación en la Confederación del País Valencià	45
Artículo 7º. Derechos de las personas afiliadas	45
Artículo 8º. Elección de los órganos de dirección y de las delegaciones a las asambleas y conferencias congresuales	46
Artículo 9º. Sindicatura de la Afiliación	48
Artículo 10º. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión	48
Artículo 11º. Deberes de las personas afiliadas	49
Artículo 12º. Código de responsabilidades de sindicalistas	49
Artículo 13º. Medidas disciplinarias a las personas afiliadas	49
Artículo 14º. Baja y suspensión de la afiliación en CCOO PV	50
CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DE LA CS CCOO PV	50
Artículo 15º. Ámbitos de estructura o integración	50
Artículo 16º. Configuración de la CS CCOO PV	50
Artículo 17º. Estructura de la CS CCOO PV	51
Artículo 18º. Autonomía de las organizaciones integradas en CS CCOO PV	52
Artículo 19º. Responsabilidad de la CS CCOO PV	52
Artículo 20. Medidas disciplinarias referidas a los órganos de las estructuras organizativas integradas en la CS de CCOO PV	52
Artículo 21. Autodisolución de los órganos	54
Artículo 22º Reuniones y acuerdos de los órganos	54
Artículo 23º. De las actas	55
Artículo 24º. Las secretarías de la mujer	55
Artículo 25º. Mandatos de las secretarías generales	55

CAPÍTULO IV: FORMAS DE INTEGRACIÓN EN LA CS CCOO PV	55
Artículo 26º. Integración en la CS CCOO PV	55
Artículo 27º. Formas especiales de asociación a la CS CCOO PV	55
CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA CS CCOO PV	55
Artículo 28º. Órganos y cargos de representación	55
Artículo 29º. El Congreso Confederal	56
Artículo 30º. Las conferencias confederales	57
Artículo 31º. El Consejo Confederal	57
Artículo 32º. La Comisión Ejecutiva	58
Artículo 33º. Secretarías, comisiones y departamentos	60
Artículo 34º. La Secretaría General de la confederación	60
Artículo 35º. Incompatibilidades de las personas miembro de los órganos de dirección confederales	61
Artículo 36º. El Comité Confederal	61
CAPÍTULO VI: ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL	62
Artículo 37º. La Comisión de Garantías	62
CAPÍTULO VII: ACCIÓN SINDICAL	63
Artículo 38º. Acción sindical	63
CAPÍTULO VIII: HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN, PATRIMONIO DOCUMENTAL, FUNDACIONES, SERVICIOS TÉCNICOS Y TRANSPARENCIA	64
Artículo 39º. Herramientas de comunicación	64
Artículo 40º. Fundaciones de la confederación	64
Artículo 41º. De los servicios técnicos, de asesoramiento, asistenciales y otros de CCOO PV	64
CAPÍTULO IX: FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	64
Artículo 42º. Patrimonio de la confederación	64
Artículo 43º. Financiación y Presupuesto anual	65
Artículo 44º. Actuaciones financieras	65
Artículo 45. Personal al servicio de la CS de CCOO PV	65
CAPÍTULO X: DISOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN DEL PV	66
Artículo 46º. Disolución de la confederación	66
DISPOSICIÓN ADICIONAL	66
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	66
ANEXO A LOS ESTATUTOS DE LA CS CCOO PV	66

ESTATUTOS XIII CONGRESO CCOO PV

1 I.- NUESTRA DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

2 Los principios por los que se rige la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Va-
3 lenciano (CS CCOO PV), son los que una larga historia de experiencias y luchas del movimiento
4 obrero han plasmado en la forma de un nuevo tipo de sindicalismo. Somos un sindicato reivin-
5 dicativo y de clase, unitario, democrático e independiente, sociopolítico, feminista, ecologista e
6 internacionalista. Por nuestra historia y por nuestra firme convicción, somos un sindicato del País
7 Valenciano.

8 **Reivindicativo y de clase**

9 Que defiende las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras sin discriminación al-
10 guna. Se orienta hacia la supresión de la sociedad capitalista y la construcción de una sociedad
11 socialista democrática.

12 **Unitario**

13 La CS CCOO PV mantiene de forma prioritaria el carácter plural y unitario que, desde su origen,
14 la caracterizó. Y se propone, como objetivo fundamental, la consecución de la unidad sindical
15 orgánica dentro del País Valenciano, mediante la creación, en el menor plazo posible, de una
16 confederación que sea expresión libre y unitaria de todos los trabajadores y las trabajadoras.

17 Proceso unitario cuyas formas definitivas no podemos prefigurar en la actualidad y, en esta direc-
18 ción, la CS CCOO PV se compromete a:

19 a) Promover toda iniciativa que se encamine a favorecer la unidad de acción de las centrales
20 sindicales representativas y de clase, tendiendo a que esta unidad de acción adquiera
21 formas cada vez más estables.

22 b) Promover y generalizar la construcción de formas unitarias de representación de los
23 trabajadores y las trabajadoras, a partir de las asambleas y de los organismos que elijan
24 democráticamente.

25 **Democrático e independiente**

26 La independencia de la CS CCOO PV se expresa y garantiza fundamentalmente por medio del
27 más amplio ejercicio de la democracia y de la participación de los trabajadores y las trabajadoras
28 en la vida interna del sindicato.

29 Las asambleas de la afiliación, el funcionamiento democrático de todos los órganos de la confe-
30 deración y el respeto a sus decisiones tomadas por mayoría, son la base de esta independencia,
31 lo que nos caracteriza como sindicato asambleario. La CS CCOO PV asume sus responsabilida-
32 des y traza su línea de acción con independencia de los poderes económicos, del Estado y de
33 cualquier otro interés ajeno a sus fines, y también de los partidos políticos.

34 **Participativo y de masas**

35 Considerando que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas de los trabajadores y
36 las trabajadoras exige de su protagonismo directo, la CS CCOO PV se propone la organización
37 de la mayoría a fin de que se incorpore a la lucha por su propia emancipación. Igualmente, pro-
38 moverá en todas sus estructuras, la participación de la diversidad social existente entre la clase
39 trabajadora.

Sociopolítico	1
Además de reivindicar la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, asume la defensa de todo aquello que le afecte como clase en la perspectiva de la supresión de toda opresión y explotación.	2 3 4
La CS CCOO PV tiene sus principios impulsar y desarrollar la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, por lo que ejercerá una especial defensa de las reivindicaciones de las mujeres, jóvenes, personas LGTBI, con discapacidad, desempleadas, inmigrantes y pensionistas; con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación basada en el sexo, la orientación sexual, identidad o expresión de género, la edad, la morfología física, psíquica o sensorial, el origen étnico, las convicciones políticas y/o religiosas, así como por cualquier otra condición, circunstancia personal o social y situaciones de exclusión. Asimismo, reclamará una defensa efectiva de la salud laboral, el medio ambiente y el pacifismo.	5 6 7 8 9 10 11 12
Feminista, igualitario de mujeres y hombres	13
La CS CCOO PV tiene entre sus principios impulsar y desarrollar la igualdad real y efectiva, así como combatir la discriminación por razón de sexo en todos los ámbitos de la vida.	14 15
Para ello, se propone incorporar la transversalidad de género en todos los ámbitos de la política sindical, promover y desarrollar acciones positivas en las relaciones laborales y condiciones de trabajo, así como remover obstáculos para avanzar en una representación paritaria de mujeres y hombres en todos los niveles y en todos los órganos de dirección del sindicato. Fomentando la corresponsabilidad social en la gestión de cuidados y la coeducación como elemento esencial en la lucha para erradicar todo tipo de violencias hacia las mujeres.	16 17 18 19 20 21
Internacionalista	22
Ante la esencia internacionalista de la clase obrera, la CS CCOO PV afirma lo siguiente:	23
a) Se establecerán y reforzarán las relaciones con todos los sindicatos de clase democráticos y representativos del mundo, a todos los niveles y con independencia de su afiliación a las confederaciones o federaciones mundiales existentes.	24 25 26
b) Se compromete a mantener de forma activa la solidaridad con los pueblos que luchan por las libertades democráticas y/o por el socialismo y con las personas refugiadas perseguidas por el ejercicio de sus derechos sindicales y democráticos. Todas las uniones comarcales, federaciones del País Valenciano y la confederación dedicarán el 0,7% de los Presupuestos ordinarios a la solidaridad internacional.	27 28 29 30 31
c) Potenciará la coordinación de los órganos de representación sindical de las empresas multinacionales.	32 33
Pluriétnico y multicultural	34
CS CCOO PV combatirá el racismo y la xenofobia y promoverá los valores de respeto, tolerancia y convivencia entre los miembros de las distintas etnias, pueblos y culturas.	35 36
Apoyará, dentro y fuera del país, las reivindicaciones específicas de la inmigración, así como de los trabajadores y las trabajadoras extranjeros que trabajan en el País Valenciano, garantizando la plena igualdad de derechos y deberes en nuestra organización, coherentes con nuestra reivindicación de conseguir esto mismo en todos los ámbitos de la sociedad.	37 38 39 40
Comprometido con la sostenibilidad ambiental	41
El desarrollo industrial, económico y demográfico que han sufrido las naciones durante el siglo XX ha generado presiones en la calidad ambiental, la biodiversidad, la disponibilidad de recursos naturales y la salud pública, entre otras. El futuro de las sociedades actuales depende de que seamos capaces de asegurar nuestro bienestar, trabajo y calidad de vida sin hipotecar los recursos que necesitarán las generaciones que nos sucedan. Ese desarrollo sostenible al que aspira-	42 43 44 45 46

1 mos ha de ser un referente a la hora de diseñar cualquier política o actuación, reconociendo la
2 gravedad de los problemas ambientales y la necesidad de cambiar radicalmente nuestra manera
3 de relacionarnos con el entorno. Desde CCOO también se tienen que poner las bases para
4 construir una sociedad sostenible, definida como “aquella que satisface de manera equitativa las
5 necesidades de sus habitantes sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras
6 generaciones” (Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, 1992), implicándose en un extenso plan
7 de acción global con gobiernos, empresas, entidades y ciudadanía para conseguir un desarrollo
8 sostenible en el siglo XXI.

9 **1. UN SINDICALISMO DE CLASE PARA EL PAÍS VALENCIANO**

10 Asumimos los problemas del País Valenciano y luchamos por su resolución porque somos cons-
11 cientes de que, con ello, defendemos los intereses de la clase obrera y de las capas populares.

12 **Nuestro compromiso con el presente**

13 La autonomía del PV, en la medida en que se descentraliza y redistribuye el poder del aparato
14 del Estado, contribuye a democratizarlo, acerca las decisiones a la base, posibilita una mayor in-
15 tervención de los trabajadores y las trabajadoras y representa la voluntad del pueblo valenciano
16 de gobernarse por sí mismo. Su defensa y profundización hacia la autodeterminación del pueblo
17 valenciano es para nuestro sindicato una tarea prioritaria.

18 **Nuestro emplazamiento hacia el futuro**

19 El mundo en el que vivimos avanza cada vez más hacia una internacionalización del capital que
20 traspasa las fronteras. Este proceso, en lugar de acercar a los pueblos, acentúa los desequi-
21 librios, impone la voluntad de los poderes económicos que tienen el respaldo de los grandes
22 Estados y dispone irracionalmente de los recursos del planeta hasta su agotamiento. Solo un
23 nuevo orden mundial, basado en el derecho de los pueblos (entre ellos el valenciano) a orga-
24 nizar libremente su convivencia, podrá garantizar en el futuro la paz. En este nuevo contexto
25 internacional, amenazador o esperanzador según qué fuerzas sociales lo dirijan, debemos si-
26 tuarnos los trabajadores y las trabajadoras. Nuestro sindicato, heredero de la tradición solidaria
27 del movimiento obrero, defiende los derechos de los pueblos, entre ellos el derecho a la autode-
28 terminación, entendiendo estos, no como un enfrentamiento de unos contra otros, sino como un
29 reconocimiento mutuo de los derechos de cada uno frente a las imposiciones discriminatorias de
30 los centros de poder.

31 Consecuentemente con nuestra defensa de un modelo federal de Estado, CS CCOO PV apoya-
32 rá el reconocimiento del derecho a la autodeterminación del pueblo valenciano, ejercido por los
33 procedimientos democráticos que correspondan.

34 La progresiva convergencia entre la lucha de clases y la lucha nacional, tal y como se expresa en
35 este apartado, tiene pleno sentido en el programa de profundización de la democracia y avance
36 hacia el socialismo que nuestra confederación ofrece a los trabajadores y las trabajadoras.

37 **En conclusión**, CS CCOO PV, como organización plural, democrática y abierta, no debe dar
38 preferencia a una u otra de las concepciones de progreso existentes sobre el futuro del País Va-
39 lenciano; pero, como sindicato de trabajadores y trabajadoras, está obligado y se compromete a
40 apoyar todas las iniciativas que hagan que nuestro pueblo sea:

- 41 ● más libre de las presiones del exterior;
- 42 ● más justo y solidario ante los desequilibrios internos;
- 43 ● más racional y firme en la defensa de su identidad cultural y de su lengua;
- 44 ● más abierto e igualitario, rechazando toda forma de xenofobia en su relación con los otros
45 pueblos.

II.- ESTATUTOS 1

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN 2

Artículo 1º. Definición de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià 3 4

La CS de CCOO del PV es una organización sindical que agrupa a las federaciones del PV y a las uniones intercomarcales del PV, estructuras organizativas democráticas, en cuyo seno tienen cabida todas las personas trabajadoras que, con independencia de sus convicciones personales, políticas, filosóficas, éticas o religiosas, que aceptan los principios establecidos en sus Estatutos y sus reglamentos de desarrollo, y que practican la política sindical aprobada en sus diferentes órganos de dirección, mediante una actuación consecuente en todas las esferas de la acción social, especialmente en los centros de trabajo, de defensa de los intereses profesionales, económicos, sociales, políticos y nacionales del conjunto de la clase trabajadora, en la perspectiva de supresión de todo tipo de opresión, discriminación y explotación. 5
6
7
8
9
10
11
12
13

Orienta su actividad hacia: 14

- a) El ejercicio efectivo del derecho de todos los trabajadores y las trabajadoras a un empleo estable y con derechos. 15
16
- b) La plena protección social de los trabajadores y las trabajadoras. 17
- c) La consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la lucha por la eliminación de la discriminación de la mujer en la sociedad y contra todo tipo de violencia de género, con especial atención al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en cualquier ámbito, tolerancia cero. 18
19
20
21
- d) La consecución de la igualdad de trato y oportunidades de las trabajadoras y trabajadores LGTBI (lesbianas, gais, transexuales, bisexuales, intersexuales), mediante la lucha por la eliminación de la discriminación por la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. 22
23
24
25
- e) La mejora de las condiciones de empleo y trabajo de la población activa. 26
- f) La solidaridad internacional con los trabajadores y las trabajadoras de todos los países. 27
- g) La integración social y laboral de los trabajadores y las trabajadoras en general y de los colectivos sujetos a condiciones de exclusión de forma especial. 28
29
- h) La mejora de las condiciones de vida y la promoción sociocultural de la clase trabajadora. 30
- i) La protección del medio ambiente, la consecución de un modelo de desarrollo sostenible y la soberanía y seguridad alimentaria. 31
32

Para ello, CS CCOO PV desarrolla su actividad sindical a través de: 33

- a) La negociación colectiva. 34
- b) La concertación social. 35
- c) La participación institucional y social. 36
- d) La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de las personas trabajadoras y pensionistas. 37
38
- e) La promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a su integración y promoción social, cultural, profesional de la clase trabajadora, en especial de la afiliación. 39
40
- f) Cuantas acciones y actividades considere adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos. 41

La CS CCOO PV adopta la forma jurídica de sindicato al amparo y, en concordancia, con lo estipulado en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. 42
43

Los presentes Estatutos regularán el funcionamiento de la CS CCOO PV. 44

La CS CCOO PV es parte integrante de la Confederación Sindical de CCOO, en cuya estruc- 45

1 tura orgánica participa como confederación junto a las distintas federaciones estatales que la
2 integran, reconociendo la capacidad de dirección de los órganos confederales y aceptando la
3 política sindical que por los mismos se elabore, participando en sus actividades y aceptando sus
4 decisiones con carácter vinculante.

5 En consecuencia de todo ello, la CS CCOO PV mantendrá sus vinculaciones organizativas y
6 económicas con las organizaciones confederales. La participación en las estructuras confedera-
7 les se efectuará como confederación y federaciones de nacionalidad. En todo caso, la CS CCOO
8 del PV mantendrá plena autonomía en su ámbito territorial dentro de las relaciones aquí detalla-
9 das, en relación con la CS CCOO del Estado español.

10 La autonomía de gestión económica y financiera de los diferentes niveles de su estructura or-
11 ganizativa establecidos, todo ello bajo el principio de responsabilidad del cumplimiento de las
12 normas y de los criterios presupuestarios marcados por sus órganos de gobierno.

13 Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructura de la CS CCOO PV, los derechos
14 y deberes de su afiliación, así como los requisitos para adquirir dicha condición y su pérdida.
15 Configuran, junto con su desarrollo reglamentario, una normativa común. Vinculan a todas las
16 estructuras organizativas que integran la CS CCOO PV y a su afiliación.

17 Los reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes Es-
18 tatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales y derechos y deberes
19 aquí previstos. Obligan a todas las estructuras organizativas y a las personas afiliadas de la CS
20 CCOO PV.

21 Los Estatutos y reglamentos serán publicados para su general conocimiento.

22 **Artículo 2º. Domicilio social de la CS CCOO PV**

23 La CS CCOO PV tendrá como domicilio social la plaza de Nápoles y Sicilia número 5, 46003
24 de València. El Consejo Confederal de CCOO PV, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, podrá
25 acordar el cambio a otro lugar.

26 **Artículo 3º. Ámbito territorial**

27 La actividad de la CS CCOO PV será en el ámbito territorial del conjunto de comarcas del País
28 Valenciano.

29 **Artículo 4º. Ámbito profesional**

30 El ámbito subjetivo o profesional de la afiliación de la CS CCOO PV será:

- 31 a) Personas trabajadoras en activo, en paro o a la búsqueda de su primer puesto de trabajo,
32 pensionistas y jubiladas.
- 33 b) Los trabajadores y las trabajadoras autónomos que no tengan personal asalariado a su
34 cargo para desempeñar servicios relacionados con su actividad como autónomo/a.
- 35 c) Las personas que presten sus servicios bajo control y la dirección de otra, sea cual fuere
36 la forma jurídica que adopte esta relación laboral.

37 **Artículo 5º. Resoluciones y emblemas de la confederación**

38 El emblema de la CS CCOO PV, que deberá recogerse en los actos y documentos oficiales, es
39 una pastilla de formato rectangular de fondo rojo con las letras CCOO en fondo blanco y a la
40 derecha de las mismas una bandera vertical con cinco franjas amarillas y cuatro rojas.

41 En las publicaciones y documentos ordinarios de la confederación, federaciones y uniones del
42 PV, se utilizarán los siguientes símbolos:

- 43 a) En la confederación PV se utilizará el emblema arriba mencionado.
- 44 b) En las uniones intercomarcales se empleará el mismo símbolo de la confederación PV,
45 establecido en el apartado a), situando debajo del símbolo completo, en letras negras, el
46 nombre o abreviatura de la organización correspondiente.

- c) Las federaciones del PV que tengan anagramas o símbolos propios, deberán adecuarlos con lo establecido en el apartado a), con el objeto de conseguir que sean lo más homogéneos posibles.
- d) Las federaciones del PV que no tengan anagramas o símbolos propios, usarán el confederal PV establecido en el apartado a), situando debajo, en letras negras, el nombre o abreviatura de la organización correspondiente.

Las resoluciones y documentos de comunicación interna de los órganos de CCOO del País Valenciano serán bilingües, recomendándose la extensión de esta práctica a los otros documentos de difusión y publicaciones sindicales.

CAPÍTULO II: AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6º. Afiliación en la confederación del País Valenciano

La afiliación a la CS CCOO PV es un acto voluntario, sin otras condiciones que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la definición de principios, las que establecen los ámbitos profesionales del artículo 4 y, en general, las obligadas por el respeto a los presentes Estatutos y demás normas y resoluciones del Consejo Confederal acordadas que los desarrollen.

Se realizará a través de las federaciones de PV y uniones intercomarcales y, siempre que sea posible, a través de la sección sindical o el sindicato intercomarcal, según el encuadramiento organizativo que acuerden los órganos confederales y la situación laboral de la persona.

Solo en los casos establecidos en el art.15.1 b), e), g) y h) de los Estatutos confederales será preceptivo obtener la rehabilitación mediante resolución favorable del órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción.

En el momento de la afiliación y pago de la cuota se pondrán a disposición de la persona afiliada los presentes Estatutos.

No se podrá afiliarse a otra organización sindical salvo las previstas en los artículos 26 y 27.

Artículo 7º. Derechos de las personas afiliadas

La afiliación de la CS CCOO PV tiene derecho de:

- a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro de su ámbito de afiliación u otros para los que haya sido elegido o elegida.
- b) Elegir o ser elegible en las votaciones para los órganos de dirección y representación de la sección sindical en la empresa o centro de trabajo; optar a la condición de dispensa total de asistencia al puesto de trabajo liberado/liberada, siempre que se acrediten seis meses de afiliación; a presentar su candidatura a los órganos de la confederación o de cualquier otra estructura sindical de CCOO dentro de su ámbito de encuadramiento; a presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congresuales, los congresos y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos la persona afiliada deberá acreditar el período mínimo de afiliación que en cada momento se exija. No obstante, para tener derecho a elegir y ser elegible, deberá estar inscrito en el registro de afiliación de la confederación antes de la fecha de convocatoria del Congreso; a excepción de los supuestos contemplados en los artículos 26 y 27 en los que ejercerá este derecho desde el primer día de su integración o asociación en la CS CCOO PV.
- c) Recibir el carnet u otro documento que acredite su afiliación y tener a su disposición los Estatutos y reglamentos confederales vigentes.
- d) A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones tomadas a cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y cumplir los acuerdos orgánicos adoptados. En ningún caso, el derecho a la libertad de expresión podrá amparar conductas irrespetuosas o descalificatorias para con

1 los órganos o cualquiera de sus miembros, tampoco las que causen grave perjuicio a
2 la imagen pública del sindicato o atenten contra el honor y dignidad personal de sus
3 representantes y afiliados o afiliadas.

- 4 e) El respeto a sus opiniones, convicciones y su vida privada.
- 5 f) Solicitar la intervención de los órganos competentes contra resoluciones de los órganos de
6 dirección o contra actuaciones de miembros del sindicato y, en especial, contra medidas
7 disciplinarias que les afecten directamente.
- 8 g) Recibir el oportuno asesoramiento sindical, técnico y asistencial en su ámbito de
9 encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos competentes para ello.
10 Este derecho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones judiciales
11 contra la CS CCOO PV, las estructuras organizativas en ella integradas o contra sus
12 órganos respectivos ni frente a las fundaciones o entidades similares por ellas creadas. No
13 obstante, las personas afiliadas con contrato de trabajo con las organizaciones sindicales
14 confederadas en CCOO, sus fundaciones, o entidades similares creadas por él, tendrán
15 el derecho a ver resarcidos los gastos de defensa jurídica que hubieran podido tener
16 que realizar con profesionales externos, en casos de demandas judiciales interpuestas
17 contras las organizaciones confederadas de CCOO con ocasión de su relación laboral.
18 El derecho se concreta en el abono de una cantidad como máximo igual a la establecida
19 en la tarifa confederal de honorarios profesionales de CCOO según el tipo de demanda,
20 con los ajustes correspondientes en función a la antigüedad en la afiliación y según los
21 criterios aprobados en el Consejo Confederal.
- 22 h) Los datos personales serán confidenciales y el acto de afiliación constituye el consentimiento
23 inequívoco para el tratamiento informatizado de los mismos y con los fines estadísticos, de
24 gestión y sindicales por parte de CS CCOO PV y sus estructuras organizativas confederadas.
25 En ningún caso se facilitarán listados de afiliados o afiliadas o datos parciales a empresas
26 u organizaciones ajenas al sindicato.
- 27 i) En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres se promoverá la participación
28 de las mujeres para que su representación en los órganos de dirección sea, como mínimo,
29 proporcional al número de afiliadas de cada ámbito de la estructura de que se trate.
- 30 j) A utilizar en las reuniones del sindicato cualquiera de las dos lenguas habladas en el
31 PV. Igualmente, CS CCOO PV impulsará medidas para que la afiliación pueda recibir
32 información del sindicato en su lengua oficial de origen.
- 33 k) Al acceso a los libros de contabilidad y a solicitar el acceso al registro de afiliados y
34 afiliadas. Tendrá que hacerlo, por escrito, a la Secretaría de Administración y Finanzas
35 que corresponda, quien en el plazo máximo de 15 días facilitará la consulta de dichos
36 libros. El Consejo Confederal aprobará el reglamento que regule el acceso a los libros de
37 contabilidad y registro de la afiliación.
- 38 l) El Consejo Confederal regulará el acceso a los servicios y la contribución de los afiliados
39 y afiliadas a los mismos.
- 40 m) Recibir información de las decisiones adoptadas orgánicamente relativas a la condición
41 de persona afiliada.

42 Los derechos anteriormente descritos en los apartados a, b, c, g, h, j, l y m, se ejercerán siempre
43 que la persona afiliada se encuentre al corriente de pago de sus cotizaciones.

44 **Artículo 8º. Elección de los órganos de dirección y de las delegaciones a las asambleas y** 45 **conferencias congresuales**

46 Las personas que forman parte de los órganos de dirección y representación y de las asambleas
47 y conferencias congresuales serán electivas. Podrán ser revocadas por los órganos que las eli-
48 gieron o por las restantes causas señaladas en los Estatutos, incluidas las causas disciplinarias
49 o las derivadas de alguna incompatibilidad. La baja de la afiliación conllevará su cese automático
50 en todos los cargos.

Los candidatos y las candidatas a formar parte de órganos de dirección y representación de la estructura sindical de CCOO PV, distintos a la sección sindical, acreditarán una antigüedad mínima en su afiliación de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los presentes Estatutos.

En todos los casos deberá constar de manera indubitada la aceptación de los candidatos y candidatas de su inclusión en la candidatura.

En la constitución y desarrollo de la CS de CCOO como sindicato feminista de hombres y mujeres, y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todos los órganos del sindicato y en las delegaciones que corresponda elegir en los congresos y/o asambleas (excepto en el primer nivel I), las candidaturas que se presenten se ajustarán a las reglas siguientes:

a) En las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

b) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% e inferior al 50% deberá garantizarse la representación paritaria y la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, de tal manera que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento. (Siendo lo óptimo la paridad del 50/50)

c) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 50% incorporarán un porcentaje de mujeres no inferior al 50%.

d) Las candidaturas deberán respetar las proporciones mencionadas en los dos niveles: titulares y suplentes.

e) En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de mujeres y hombres que integrarán las candidaturas que se presenten será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción correspondiente, tanto para los órganos como para las delegaciones a las asambleas o congresos superiores.

En las circunscripciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos, se realizará de la siguiente manera:

a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los sexos sea inferior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se correspondan, con los porcentajes de afiliación de cada sexo.

b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los sexos sea igual o superior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera, alternando sucesivamente uno y otro sexo. En caso de que la proporción planteada en la candidatura sea inferior al 50% para alguno de los dos sexos, se confeccionará la candidatura en cremallera, desde la primera posición hasta que el número de candidatos y candidatas lo permita.

c) En los congresos y/o asambleas congresuales de todos los niveles, los órganos o delegaciones electos deberán respetar los criterios de paridad entre hombres y mujeres expuestos en los puntos a, b, c, d y e del Art.11.3 de los Estatutos confederales. Siendo competencia de la Comisión Electoral correspondiente fijar los criterios para que se cumplan las pautas anteriormente señaladas, en el caso de que exista más de una candidatura.

Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a través de candidaturas únicas, abiertas o cerradas. De no alcanzarse una lista única, la elección se regirá por las siguientes reglas:

- 1 a) Cada candidatura deberá contener tantos candidatos y candidatas como puestos a cubrir.
2 b) Solo se admitirán las listas presentadas al menos por el 10% de los delegados y las
3 delegadas presentes.
4 c) Mediante el sistema de representación proporcional, se atribuirá a cada lista el número
5 de puestos que le corresponda, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el
6 número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a
7 cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las listas, en orden decreciente,
8 según los restos de cada una de ellas. En caso de empate de votos o empate de enteros
9 o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, resultará elegida la persona de
10 más antigüedad en la afiliación y, de ser la misma, se decidirá por la de menor edad.
11 d) Dentro de cada lista, resultarán elegidas las personas candidatas por el orden en que
12 figuren en la candidatura.
13 e) En los casos de elecciones para las comisiones de garantías, la forma de atribución de
14 puestos será por sistema mayoritario.
15 f) En los casos de elecciones para delegados y delegadas a los congresos o asambleas
16 congresuales se estará a lo que se disponga en las normas aprobadas para el proceso
17 congresual correspondiente.

18 **Artículo 9º. Sindicatura de la Afiliación**

19 Es un órgano unipersonal de carácter no orgánico. Para su desempeño se requerirá un tiempo
20 mínimo de cuatro años de afiliación. La persona que ostente la Sindicatura de la Afiliación no
21 podrá formar parte de ningún órgano de dirección de la CS CCOO PV, ni de las organizaciones
22 en ella integradas. Será independiente de los órganos ejecutivos. Se elegirá por mayoría abso-
23 luta de los miembros del Consejo Confederal para un mandato de cinco años. Le corresponde la
24 tutela de los derechos de las personas afiliadas, así como la atención a las mismas, canalizando
25 sus quejas y reclamaciones. El Consejo Confederal del PV aprobará por mayoría el Reglamento
26 de Funcionamiento de la Sindicatura de la Afiliación.

27 **Artículo 10º. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión**

28 Podrán existir en CS CCOO PV corrientes sindicales que tendrán plena capacidad de expresión
29 pública con el único límite señalado en el artículo 7º d) de los presentes Estatutos. Las corrientes
30 sindicales tendrán las siguientes condiciones:

- 31 a) No estar organizadas en el interior de CCOO como una organización dentro de otra, ni
32 constituir estructuras paralelas a las de CS CCOO PV.
33 b) No atentar contra la unidad, principios, Estatutos y programas de la CS CCOO PV.
34 c) Deberán cumplir los acuerdos tomados por los órganos correspondientes.
35 d) La existencia de una corriente sindical en el seno del sindicato se aprobará en un congreso
36 ordinario o extraordinario de la CS CCOO PV, previa propuesta favorable de la mayoría
37 simple del Consejo Confederal o $\frac{1}{4}$ de las federaciones o de $\frac{1}{4}$ de las uniones.
38 e) Las corrientes sindicales respetarán el debate abierto, no establecerán disciplina de voto,
39 ni se expresarán por medio de portavocías en los órganos de la CS CCOO PV.
40 f) A las corrientes sindicales así constituidas se las dotará de los medios necesarios para
41 el cumplimiento de sus funciones. Especialmente, se les facilitará el acceso a los medios
42 de comunicación y a las publicaciones confederales, garantizándoles su capacidad de
43 expresión pública.

44 Las corrientes de opinión sobre cuestiones concretas o sobre temas de carácter general serán
45 consideradas siempre que cuenten con, al menos, un 10% de la afiliación del ámbito correspon-
46 diente, de las delegaciones asistentes al Congreso o de miembros del máximo órgano de direc-
47 ción del ámbito correspondiente.

Artículo 11º. Deberes de las personas afiliadas	1
a) Cumplir los Estatutos y los reglamentos, normas y resoluciones del Consejo Confederal que los desarrollen: deberán cumplir el Código Ético de la CS de CCOO; procurar la consecución de los fines y objetivos que la CS CCOO PV propugna y la puesta en práctica de los acuerdos de la misma.	2 3 4 5
b) Cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por la CS CCOO PV en cada uno de los órganos y niveles de la estructura sindical y defender las orientaciones y decisiones, tanto del órgano en que se desarrolla su actividad, como de los superiores.	6 7 8
c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de la confederación son vinculantes y obligan, en cuanto a su aceptación y cumplimiento, a todos los afiliados y las afiliadas representados en el órgano y a las personas integrantes del mismo, y con derecho a expresar libremente en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo, la opinión contraria o distinta de la acordada.	9 10 11 12 13
d) Satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de la confederación.	14
e) Aceptar la actuación de la Comisión de Garantías, con la obligación de agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.	15 16
f) Quienes decidan presentarse en las candidaturas a algunos de los cargos públicos señalados en el artículo 35 no podrán hacer uso, en la propaganda electoral, de la responsabilidad que ejerzan en cualquier órgano de la CS CCOO PV.	17 18 19
g) Todas las personas componentes de las comisiones ejecutivas de uniones intercomarcales, federaciones y confederación del PV deben mejorar su formación para desempeñar de forma más adecuada sus responsabilidades, por lo que tienen la obligación de realizar el Plan de Formación de Cuadros y Responsables Sindicales que apruebe el Consejo Confederal PV. Dicho Plan tendrá mecanismos de evaluación. El personal con responsabilidades en la organización correspondiente que no cumpla adecuadamente este Plan, se le podrá sustituir de sus responsabilidades a propuesta del Consejo Confederal del PV. En estos casos, el Consejo Confederal PV creará una comisión para su comprobación. Efectuada la comprobación de dicho incumplimiento, el Consejo podrá acordar por mayoría de 2/3, proponer a la organización de procedencia, el que esa persona deje de tener responsabilidades, con el objeto de que sea su organización la que decida sobre la aplicación del acuerdo.	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
h) Los afiliados y las afiliadas deben participar en las votaciones para la elección de representantes de personal en sus ámbitos de trabajo.	32 33
i) Hacer buen uso de los derechos sindicales que les correspondan conforme al código de utilización de los mismos y al código de conducta.	34 35
Artículo 12º. Código de responsabilidades de sindicalistas	36
Todas aquellas personas que ostenten cargos de responsabilidad sindical por elección o designación se regirán por los presentes Estatutos y por el Reglamento de medidas disciplinarias RMDPA.	37 38 39
Artículo 13º. Medidas disciplinarias a las personas afiliadas	40
El incumplimiento de las obligaciones y deberes estatutarios, así como del código ético, podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias por el órgano competente. Las faltas se calificarán en leves, graves y muy graves, según lo regulado en los Estatutos CS CCOO y los reglamentos, que los desarrollen. Las sanciones se tramitarán y serán las previstas:	41 42 43 44
Por faltas muy graves:	45
a) Expulsión.	46
b) Suspensión de dos a cuatro años de los derechos de la afiliación, bien en su totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.	47 48

1 Por faltas graves:

2 a) Suspensión de seis meses a dos años de los derechos de la afiliación, bien en su totalidad,
3 bien en aspectos concretos de los mismos.

4 Por faltas leves:

5 a) Suspensión de uno a seis meses de los derechos de la afiliación, bien en su totalidad,
6 bien en aspectos concretos de los mismos.

7 b) Amonestación interna.

8 En la tramitación de expedientes sancionadores se respetará el derecho de audiencia de la per-
9 sona interesada antes de adoptarse medida sancionadora alguna.

10 El Reglamento contiene también los procedimientos para instruir expedientes sancionadores,
11 los plazos a respetar en la instrucción, las garantías para recurrir las sanciones impuestas o la
12 desestimación de estas, los plazos de prescripción de las faltas, los requisitos para acordar sus-
13 pensiones cautelares de derechos, los procedimientos sancionadores en los casos de miembros
14 del Consejo Confederal PV y de los órganos de Garantías y Control, así como los requisitos
15 para obtener la rehabilitación de derechos por parte de cualquier persona sancionada y cualquier
16 condición que deba respetarse ante la adopción de medidas disciplinarias.

17 Para acudir a la jurisdicción competente, será requisito inexcusable haber agotado los recursos
18 ante la Comisión de Garantías.

19 **Artículo 14º. Baja y suspensión de la afiliación en CCOO PV**

20 Se causará baja, o suspensión en su caso, en la confederación por los motivos establecidos en
21 los Estatutos de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y en los reglamentos que los
22 desarrollen.

23 **CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DE LA CS CCOO PV**

24 **Artículo 15º. Ámbitos de estructura o integración**

25 Partiendo de la configuración como clase social de los trabajadores y las trabajadoras y con el
26 objetivo de dar cumplimiento a sus principios y objetivos, la CS CCOO PV integra dos tipos de
27 estructuras organizativas: federaciones de rama y uniones intercomarcales. Ambas tienen nive-
28 les organizativos diferentes, asumen responsabilidades distintas y deben desarrollar funciones
29 complementarias.

30 La federación de rama está relacionada con los lugares de trabajo. Atiende a los trabajadores
31 y a las trabajadoras de la rama en la que están encuadrados como ámbito en el que se deben
32 organizar para desarrollar la negociación colectiva y defender sus intereses y derechos en las
33 relaciones laborales.

34 Las uniones intercomarcales están relacionadas con los trabajadores y las trabajadoras que
35 mantienen una relación laboral en un territorio. Atiende la acción socioeconómica y sociopolítica
36 como conjunto de problemas de los trabajadores y las trabajadoras fuera de la empresa, y de las
37 personas desempleadas.

38 **Artículo 16º. Configuración de la CS CCOO PV**

39 En la Confederación Sindical de CCOO del PV están integradas las siguientes estructuras orga-
40 nizativas:

41 **Federaciones del PV**

- 42 - Federación del Hábitat de CCOO PV
- 43 - Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO PV.
- 44 - Federación de Servicios de CCOO PV.

45

- Federació d'Educació PV.	1
- Federación CCOO Industria PV.	2
- Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO PV.	3
- Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO PV.	4
Uniones intercomarcales	5
- Unión Intercomarcal Comarques del Nord (l'Alt i Baix Maestrat, Plana Alta i Baixa, l'Alcalatén, Alt Millars i els Ports).	6 7
- Unión Intercomarcal Camp de Morvedre-Alt Palància.	8
- Unión Intercomarcal Comarques Centrals (l'Alcoià, el Comtat, la Costera, la Canal de Navarrés i la Vall d'Albaida).	9 10
- Unión Intercomarcal la Ribera-la Safor.	11
- Unión Intercomarcal de Comarques del Interior (Hoya de Buñol-Plana Utiel/Requena-Valle Ayora, Camp de Túria-Serrans-Racó d'Ademús).	12 13
- Unión Intercomarcal l'Alacantí-les Marines.	14
- Unión Intercomarcal Vinalopó-Baix Segura.	15
Los nombres y las siglas de las estructuras federales se adaptarán a los cambios aprobados por el Consejo Confederal estatal.	16 17
En el caso de la comarca de l'Horta, es responsabilidad de las federaciones la acción sindical y organizativa convencional y la acción socioeconómica y sociopolítica de la Comisión Ejecutiva Confederal del País Valenciano (CEC PV).	18 19 20
Podrán integrarse, asimismo, todas las federaciones y uniones que se constituyan (ver Disposición Transitoria 1ª).	21 22
Artículo 17º. Estructura de la CS CCOO PV	23
La estructura territorial de la CS CCOO PV está conformada por:	24
a) Las uniones intercomarcales integradas por los sindicatos de rama o las personas afiliadas de las mismas. Se podrán constituir, dependientes de la unión intercomarcal correspondiente, delegaciones locales de CCOO PV. En la comarca de l'Horta dependerán de la CEC PV. A nivel de empresa o centro de trabajo, se constituirán las secciones sindicales de empresa como organismo básico de presencia, dirección y acción sindical del sindicato, y que están formadas por todas las personas afiliadas a la confederación. Se regirán para ello por lo previsto en el artículo correspondiente de los Estatutos estatales y en su reglamento de desarrollo.	25 26 27 28 29 30 31 32
b) Las uniones intercomarcales deberán elegir los siguientes órganos de dirección.	33
- El Consejo Intercomarcal	34
- La Comisión Ejecutiva	35
- La Secretaría General	36
c) Los criterios de elección, la composición y las funciones de los órganos son análogos a los establecidos para los órganos de la CS de CCOO PV, pero teniendo en cuenta la naturaleza y el ámbito de cada organismo. La concreción de estas funciones será reflejada en los artículos correspondientes de estos estatutos."	37 38 39 40
La estructura federal de la CS CCOO PV estará conformada por:	41
a) Las federaciones integradas en la confederación aceptan sus Estatutos, así como la política sindical de la confederación, marcada por sus órganos de dirección.	42 43
b) Las federaciones del PV se articularán en sindicatos intercomarcales comprendidos en su ámbito territorial. Los sindicatos intercomarcales constituyen la estructura organizativa central a partir de la cual se forman las estructuras que integran la confederación del	44 45 46

1 PV: federaciones y uniones. En estos sindicatos se agrupan las secciones sindicales de
2 empresa o centro de trabajo y, en general, el conjunto de afiliación de su ámbito. En el
3 supuesto de que no exista suficiente afiliación para constituir los sindicatos intercomarcales
4 se elegirán personas coordinadoras en asamblea congresual.

5 **Representación de las estructuras organizativas**

6 En el Congreso y Consejo Confederal del PV estarán representadas las uniones intercomar-
7 cales y las federaciones del PV. En el Congreso Confederal según la normativa que regule la
8 convocatoria y funcionamiento del mismo, respetando la proporcionalidad en las cotizaciones
9 acumuladas en los cuatro últimos años, y en el Consejo Confederal conforme a lo dispuesto en
10 el artículo 31-a)-5.

11 **Secciones sindicales**

12 A nivel de empresa o centro de trabajo se constituirán las secciones sindicales de empresa,
13 como organismo básico de presencia, dirección y acción sindical del sindicato, y que están for-
14 madas por todas las personas afiliadas a la confederación. Se regirán para ello por lo previsto en
15 el artículo correspondiente de los Estatutos estatales y en su reglamento de desarrollo.

16 La sección sindical está formada por el conjunto de afiliadas y afiliados en el centro de trabajo o
17 empresa y constituye la representación del sindicato en sus ámbitos junto a los órganos supe-
18 riores. La constitución de las secciones sindicales se llevará a cabo acatando lo dispuesto en la
19 Ley 11/85 de 2 de agosto, convenios colectivos y demás acuerdos, cumpliendo los contenidos
20 de los Estatutos estatales y desarrollos reglamentarios, así como lo preceptuado en los acuerdos
21 congresuales de las federaciones.

22 **Artículo 18º. Autonomía de las organizaciones integradas en CS CCOO PV**

23 Las organizaciones integradas en la CS CCOO PV tendrán autonomía de gestión económica y
24 patrimonial dependiente del CIF de cabecera en el que estén consolidadas y de los acuerdos que
25 sobre dichas materias se adopten por los órganos competentes de la CS CCOO. En el caso de
26 las uniones intercomarcales se garantiza la suficiencia económica y de funcionamiento, a partir
27 de la gestión centralizada de la cuota en el CIF confederal PV.

28 La Secretaría General de la confederación sindical, como representante legal de la confedera-
29 ción, delega en las secretarías generales de las organizaciones integradas en la CS CCOO PV
30 las facultades de representación legal pública y para su ámbito de actuación concreta.

31 **Artículo 19º. Responsabilidad de la CS CCOO PV**

32 La CS CCOO PV no responderá de las acciones y obligaciones de las estructuras organizativas
33 integradas fiscalmente en su seno si éstas no hubieran cumplido los acuerdos que en materia
34 financiera y patrimonial hayan adoptado los órganos competentes de la confederación. Tampoco
35 responderá si tales estructuras organizativas se han excedido de sus recursos económicos autó-
36 nomos, sin conocimiento y aprobación expresa de los órganos competentes de la CS CCOO PV.

37 No responderá de las actuaciones de su afiliación cuando lo sean a título personal y no repre-
38 sentativas del sindicato, todo ello con independencia de las medidas sancionadoras que la CS
39 CCOO PV pudiera adoptar respecto a sus afiliados y afiliadas.

40 **Artículo 20. Medidas disciplinarias referidas a los órganos de las estructuras organizati- 41 vas integradas en la CS de CCOO PV**

42 1. El incumplimiento de los Estatutos, de los reglamentos, del código ético, o de las decisiones adop-
43 tadas por el Congreso, el Consejo Confederal, el Comité de Coordinación Confederal, la Comisión
44 Ejecutiva Confederal o la Comisión de Garantías Confederal, podrán dar lugar a la adopción de me-
45 didas disciplinarias que se contemplen en los presentes Estatutos o reglamentos correspondientes.

46 2. Para la adopción de las medidas disciplinarias se utilizará como referencia los reglamentos
47 aprobados por el Consejo de la CS CCOO y la calificación de las faltas y sanciones será:

Por faltas muy graves:	1
a) Suspensión de hasta 12 meses de las funciones administrativas, económicas, financieras y patrimoniales del órgano sancionado. En este supuesto, el organismo sancionador asumirá directamente, a través de sus órganos de dirección o nombrando un administrador al efecto, todas las funciones en él determinadas.	2 3 4 5
b) Suspensión definitiva de todas las funciones del órgano sancionado. Esta sanción conlleva la suspensión definitiva de todas las funciones del consejo de su ámbito.	6 7
Por faltas graves:	8
a) Pérdida de derechos que pueda tener el órgano sancionado a ayudas financieras o de otro tipo.	9 10
b) Intervención por los órganos superiores correspondientes del régimen administrativo, financiero y patrimonial del órgano sancionado de tres a seis meses. En este supuesto, el órgano sancionador nombrará una persona interventora del órgano sancionado, sin cuya aprobación expresa no podrá realizarse ninguno de los actos que sean relativos a los aspectos mencionados.	11 12 13 14 15
c) Suspensión de uno a seis meses de los derechos del órgano sancionado, bien en su totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.	16 17
Por faltas leves:	18
a) Amonestación interna. La amonestación podrá contener un requerimiento al órgano amonestado para que corrija su comportamiento y la advertencia de sanciones más graves en el supuesto de persistir en la acción u omisión que motiva la amonestación.	19 20 21
3. Los requisitos y los órganos competentes para adoptar sanciones, así como la actuación a seguir en los casos de inhibición constatada de los órganos competentes, el derecho de audiencia, los plazos de prescripción de las faltas y los procedimientos de recurso ante las Comisiones de Garantías y cualquier otra condición que deba respetarse para la adopción de medidas disciplinarias serán los que en cada momento contengan los reglamentos correspondientes.	22 23 24 25 26
4. En el supuesto de imponer la sanción de suspensión definitiva de las funciones del órgano, la Comisión Ejecutiva Confederal de CCOO PV asumirá las funciones de la comisión ejecutiva sancionada y de sus secretarías generales y designará una comisión gestora que actuará por delegación de la Comisión Ejecutiva Confederal de CCOO PV, con las funciones correspondientes al órgano que ha sustituido.	27 28 29 30 31
La Comisión Ejecutiva Confederal de CCOO PV también designará a la persona, que, integrando la Comisión Gestora, la presidirá y ejercerá las funciones y competencias legales y estatutarias correspondientes a la Secretaría General.	32 33 34
5. La Comisión Gestora estará compuesta, al menos, por una persona integrante del órgano sancionador y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano sancionado.	35 36
6. Previamente a la designación de la Comisión Gestora, la Comisión Ejecutiva Confederal deberá tratar de consensuar el nombramiento de la misma.	37 38
7. La Comisión Gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses, un congreso de dicho ámbito para que se proceda a la elección de una nueva dirección, salvo en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la Comisión de Garantías, en cuyo caso el plazo de doce meses comenzará a correr desde que esta sea publicada. La Comisión Gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador y su consejo y en última instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el congreso que debe convocar, al cual podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas congresuales aprobadas para la celebración del mismo.	39 40 41 42 43 44 45 46
8. Las funciones del consejo suspendido serán asumidas por el Consejo Confederal del PV.	47

1 **Artículo 21. Autodisolución de los órganos**

2 1. Se considera dentro del supuesto de dimisión el que el órgano colegiado (incluida la secretaría
3 general) haya visto reducidas las personas elegidas directamente en el congreso a menos de
4 la mitad. Las vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo mayoritario del Consejo tendrán a
5 estos efectos la misma naturaleza que las elegidas directamente en el congreso.

6 2. La autodisolución o dimisión de la comisión ejecutiva conlleva la suspensión definitiva de las
7 funciones del consejo de su ámbito. Las funciones del consejo suspendido serán asumidas por
8 el Consejo Confederal de CCOO PV.

9 En caso de autodisolución, introducimos que caen las delegaciones del consejo suspendido a los
10 consejos superiores, para que se elijan otra vez.

11 3. En los casos de autodisolución o dimisión de la comisión ejecutiva de las uniones intercomar-
12 cales de la CS CCOO PV la Ejecutiva de la CS CCOO PV asumirá las competencias de dicha co-
13 misión ejecutiva (u órgano de dirección) y las de la secretaría general, y designará una comisión
14 gestora que actuará por delegación de la Comisión Ejecutiva de CCOO PV, con las funciones
15 correspondientes al órgano que ha sustituido. La CEC PV también designará a la persona que,
16 integrando la Comisión Gestora, la presidirá y ejercerá las funciones y competencias legales y
17 estatutarias correspondientes a la secretaría general.

18 Las personas dimitidas no podrán formar parte de la Comisión Gestora. La Comisión Gestora esta-
19 rá compuesta por una persona integrante de la CEC PV, y por un afiliado o afiliada del ámbito del
20 órgano dimitido o autodisuelto. La Comisión Gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de
21 doce meses, un congreso o asamblea extraordinarios del ámbito que corresponda para que pro-
22 ceda a la elección de nueva dirección. En ningún caso las personas dimisionarias formarán parte
23 de la dirección provisional. El plazo máximo que tendrá la dirección provisional para convocar y
24 realizar el congreso o asamblea extraordinarios será de doce meses. La fecha de convocatoria de-
25 berá ser ratificada por el consejo del ámbito correspondiente al órgano que designó a la dirección
26 provisional. Durante el periodo de actuación de la dirección provisional quedarán en suspenso las
27 funciones del Consejo correspondiente al ámbito del órgano de dirección autodisuelto o dimitido,
28 así como las de sus miembros derivadas de su pertenencia a dicho órgano de dirección.

29 4. Previamente a la designación de la dirección provisional, el órgano competente para ello de-
30 berá tratar de consensuar el nombramiento de la misma.

31 5. Las personas de la dirección provisional podrán ser miembros natos al congreso que se con-
32 voque en los mismos términos previstos para los miembros de las comisiones gestoras.

33 **Artículo 22º Reuniones y acuerdos de los órganos**

34 1. Las reuniones ordinarias de los órganos de dirección, distintas del Congreso, serán convoca-
35 das por la secretaría general y las extraordinarias, por la secretaría general o por, al menos, 1/3
36 de sus componentes, salvo que en estos Estatutos se establezca otra cosa.

37 2. Los órganos se entenderán debidamente constituidos cuando, en primera convocatoria, estén
38 presentes la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria, cuando estén
39 presentes al menos 1/3.

40 3. Los congresos se entenderán debidamente constituidos cuando estén acreditados la mayoría
41 absoluta de los delegados y delegadas convocados.

42 En los congresos se contarán los delegados y delegadas acreditados a efectos de establecer las
43 mayorías cualificadas.

44 Las decisiones de cualquier órgano serán adoptadas por mayoría simple, salvo cuando se esta-
45 blezca otra mayoría en los Estatutos. Existe mayoría simple cuando los acuerdos son adoptados
46 por más votos favorables que desfavorables de las y los miembros presentes.

Para establecer las mayorías cualificadas previstas en los Estatutos se contarán las personas efectivamente elegidas para componer el órgano colegiado que vaya a tomar la decisión. En los congresos se contarán los delegados y delegadas acreditados. Se entenderá por mayoría absoluta cuando las decisiones sean adoptadas por la mitad más uno de todos los delegados y delegadas acreditados.

Las decisiones serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan a las personas miembro del órgano que las adopta y las obligan en su aceptación, así como a la afiliación del ámbito afectado, con independencia de las reclamaciones o recursos que puedan interponer ante los órganos competentes del sindicato o de la jurisdicción social.

Artículo 23º. De las actas

Todas las reuniones de organismos regulares de la confederación que impliquen tomas de acuerdos, decisiones, etc., obligatoriamente deberán levantar acta de la reunión, copia de la misma se enviará a cada uno de sus componentes. Todo ello con independencia de que exista un registro general de actas.

Artículo 24º. Las secretarías de la mujer

Se constituirá e impulsará la Secretaría de la Mujer en las uniones y federaciones, garantizándose con ello su plena integración dentro de la estructura del sindicato y por tanto la acción sindical.

Artículo 25º. Mandatos de las secretarías generales

El secretario o la secretaria general de uniones intercomarcales, federaciones del País Valenciano y de la CS CCOO PV no podrá ser elegido o elegida por más de tres mandatos.

CAPÍTULO IV: FORMAS DE INTEGRACIÓN EN LA CS CCOO PV

Artículo 26º. Integración en la CS CCOO PV

La solicitud de integración de una federación, de una unión profesional de tipo sindical o de una organización sectorial en la CS CCOO PV, y previa consulta a la federación estatal de rama, deberá ser instada a la Comisión Ejecutiva de la confederación estatal y posteriormente aprobada por el Consejo Confederal estatal.

La integración en la CS CCOO PV por parte de cualquier órgano sindical supondrá la aceptación de sus principios, programas, Estatutos, política sindical, política de finanzas y política internacional.

Artículo 27º. Formas especiales de asociación a la CS CCOO PV

Las organizaciones sindicales que así lo deseen podrán establecer formas especiales de asociación con la CS CCOO PV. El acuerdo de asociación deberá ser aprobado por el Consejo Confederal a instancias de la Comisión Ejecutiva Confederal. En los supuestos de asociación que afecte a organizaciones territoriales o de rama del mismo ámbito, será preceptivo un informe previo al respecto de las mismas, y su aprobación corresponde al Consejo Confederal, a instancias de la CEC PV. Las formas de asociación en lo que se refiere a sus aspectos organizativos, económicos, acción sindical, etc., se establecerán en el acuerdo específico de asociación, y en dicho acuerdo se definirá la capacidad jurídica, de obrar, autonomía económica y financiera, administrativa y patrimonial.

CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA CS CCOO PV

Artículo 28º. Órganos y cargos de representación

Los órganos de la CS CCOO PV son:

- a) El Congreso Confederal.
- b) La Conferencia Confederal.

- 1 c) El Consejo Confederal.
- 2 d) El Comité Confederal.
- 3 e) La Comisión Ejecutiva.
- 4 f) La Comisión de Garantías.

5 El cargo de representación de la CS CCOO PV es la Secretaría General con las funciones y
6 competencias de dirección que se expresan en el artículo 34º.

7 **Artículo 29º. El Congreso Confederal**

8 El Congreso Confederal es el máximo órgano deliberante y de dirección de la confederación del
9 País Valenciano.

10 **a) Composición**

11 Dado que la CS CCOO PV se articula a través de las federaciones y de las uniones, el Congreso
12 Confederal estará compuesto a partes iguales por representantes de ambos, en proporción a las
13 cotizaciones acumuladas en los cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del Congreso,
14 más las personas miembro de la Comisión Ejecutiva y la Secretaría General.

15 En las comarcas en las que el sindicato comarcal o intercomarcal no esté constituido, o sus
16 funciones hayan sido asumidas por la federación, la delegación al Congreso que le corresponda
17 será elegida por la afiliación de la federación en esa comarca.

18 **b) Funcionamiento**

19 1º El Congreso ordinario se realizará y se convocará por el Consejo Confederal cada cuatro años.

20 2º El Congreso con carácter extraordinario podrá ser convocado:

- 21 a) Cuando así lo apruebe el Consejo Confederal por mayoría absoluta.
- 22 b) Cuando así lo soliciten un número de federaciones o uniones que sumen al menos dos
23 tercios de los cotizantes.
- 24 c) Cuando lo pida un tercio de la afiliación cotizante de la confederación del PV debidamente
25 identificada con sus firmas, número de carnet de CCOO y organización de procedencia.

26 3º El Congreso ordinario será convocado con seis meses de antelación. Las ponencias y docu-
27 mentos que sirvan de base para la discusión, distribuidos como mínimo con un mes de antela-
28 ción al inicio de las asambleas congresuales del Nivel I. El Reglamento y el Informe General, al
29 menos con quince días de antelación; y las enmiendas con el plazo que se establezca en las
30 normas de convocatoria del Congreso.

31 4º Todos los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por
32 objetivo la modificación de los Estatutos de la confederación en los apartados de definición de
33 principios, que requerirán mayoría de dos tercios.

34 5º La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento, así como la articulación del
35 proceso congresual y el procedimiento de reclamaciones congresuales, será establecida por el
36 Consejo Confederal.

37 **c) Funciones y competencias del Congreso Confederal del PV**

38 Las tareas o atribuciones del Congreso son las siguientes:

- 39 1ª Determinar la orientación sociopolítica de la confederación.
- 40 2ª Aprobar y modificar el programa de la confederación.
- 41 3ª Aprobar y modificar los Estatutos de la confederación.
- 42 4ª Elegir a la persona que asumirá la Secretaría General de la confederación, mediante sufragio
43 libre y secreto.
- 44 5ª Elegir a la Comisión de Garantías de la confederación mediante sufragio libre y secreto.

6ª Aprobar el número de componentes de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Confederal.	1
7ª Elegir a la Comisión Ejecutiva mediante sufragio libre y secreto.	2
8ª Decidir sobre la disolución de la confederación.	3
9ª Aprobar el ingreso en la confederación de organizaciones que puedan representar más del 20% de la afiliación de la confederación.	4 5
Artículo 30º. Las conferencias confederales	6
Entre congreso y congreso y cuando, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Confederal, por el Consejo Confederal se considere oportuno, podrán convocarse conferencias confederales para debatir y establecer la posición de la confederación en relación a cuestiones específicas o generales de especial interés para la política sindical de la CS CCOO PV, en la línea de lo aprobado en los congresos confederales. Los acuerdos adoptados tendrán carácter de decisiones para el conjunto de la organización y no podrán contradecir los acuerdos aprobados por el Congreso Confederal.	7 8 9 10 11 12 13
En cada convocatoria específica realizada por el Consejo Confederal se establecerán los criterios de asistencia y funcionamiento de la Conferencia, participando el Consejo Confederal y, al menos, tantos delegados/as elegidos como miembros del Consejo Confederal, representando de forma paritaria, la estructura territorial y la de rama. Estas delegaciones se elegirán de manera proporcional por los Consejos de sus organizaciones de origen, conforme a las normas que junto con la convocatoria de la Conferencia apruebe el Consejo Confederal.	14 15 16 17 18 19
Artículo 31º. El Consejo Confederal	20
El Consejo Confederal es el máximo órgano de dirección y representación de la confederación entre congresos.	21 22
a) Composición	23
El Consejo Confederal estará integrado a partes iguales por miembros provenientes de la estructura de rama y de territorio, excluida la Comisión Ejecutiva y la Secretaría General de la CS CCOO PV.	24 25 26
El Consejo Confederal estará compuesto por:	27
1. La Secretaría General.	28
2. Miembros de la Comisión Ejecutiva.	29
3. Las secretarías generales de federaciones.	30
4. Las secretarías generales de las uniones.	31
5. Representantes de las federaciones y uniones que se eligen por sus respectivos consejos y en proporción a las cotizaciones previstas en el artículo 29º a) pár. 1º. Dicha composición podrá actualizarse bienalmente por el Reglamento del Consejo Confederal con los mismos criterios anteriores y respetando el primer párrafo de este apartado a). Las vacantes que puedan producirse entre congreso y congreso, se cubrirán en función de las procedencias de la persona que causó la vacante. Las comarcas donde no existe unión se acogerán a lo previsto en el artículo 29º a) pár. 2º.	32 33 34 35 36 37 38
Los consejos de las uniones se regirán por los criterios de proporcionalidad (con respecto a las personas afiliadas en cada federación de su ámbito), funcionamiento y funciones establecidas por estos Estatutos para el Consejo Confederal PV, en sus ámbitos de competencia y con referencia expresa serán los recogidos en los apartados 1, 8, 9, 10 y 11-a). Su composición numérica se ajustará a los siguientes criterios afiliativos en el momento de su constitución:	39 40 41 42 43
- Unión intercomarcal de hasta 8000 personas afiliadas, el Consejo estará constituido por un máximo de 25.	44 45

- 1 - Unión intercomarcal de entre 8.001 hasta 12.000 personas afiliadas, el Consejo estará
2 constituido por un máximo de 31.
- 3 - Unión intercomarcal de más de 12.001 personas afiliadas, el Consejo estará constituido
4 por un máximo de 39.

5 Éstos podrán incrementarse hasta en dos personas más a decisión de sus respectivos consejos
6 en la primera convocatoria que celebren a continuación de la aprobación de las Normas que re-
7 gulan el Congreso Confederado del PV.

8 Los consejos de las federaciones lo harán atendiendo a las normas, funcionamiento y criterios de
9 sus respectivas federaciones estatales.

10 **b) Funcionamiento**

11 **1º** El Consejo Confederado será convocado por la CEC PV, al menos, dos veces al año con ca-
12 rácter ordinario. Y con carácter extraordinario, cada vez que sea solicitado por un tercio de los
13 integrantes del Consejo Confederado PV o del Comité Confederado PV. En este último caso la reu-
14 nión deberá celebrarse en un plazo no superior a quince días, incluyendo en el orden del día el
15 motivo de la convocatoria.

16 **2º** Las resoluciones y decisiones ordinarias del Consejo se adoptarán por mayoría simple, salvo
17 en los casos previstos por los presentes Estatutos.

18 **c) Funciones**

19 1ª Discutir y decidir sobre la política general de la confederación entre congresos y controlar su
20 aplicación por la Comisión Ejecutiva y Comité Confederado.

21 2ª Convocar el Congreso Confederado y las conferencias sobre temas monográficos que se acuer-
22 den. Aprobar las normas reguladoras del proceso congresual, y las ponencias.

23 3ª Aprobar anualmente, el presupuesto de gastos e ingresos a propuesta de la Comisión Ejecu-
24 tiva y la política de finanzas.

25 Aprobar anualmente aquellas partidas presupuestarias de la CEC PV que impliquen derechos y
26 obligaciones económicas de las organizaciones confederadas con la CEC PV y viceversa. Estas
27 partidas se presentarán y votarán de manera diferenciada del resto del presupuesto a propuesta
28 de la Comisión Ejecutiva Confederado PV.

29 Aprobar la aplicación de los resultados del ejercicio económico, a propuesta de la Comisión Eje-
30 cutiva Confederado PV.

31 4ª Aprobar la integración en la confederación de las federaciones que así lo soliciten.

32 5ª Fijar el sistema de reparto de las cuotas de la confederación.

33 6ª Conocer anualmente los informes sobre las actividades elaboradas por la Comisión de Ga-
34 rantías-

35 7ª El Consejo Confederado, por mayoría absoluta de sus personas miembro debidamente convo-
36 cadas podrá:

37 **a)** Elegir a las personas que componen la Comisión Ejecutiva, entre congreso y congreso,
38 siempre y cuando no supere el número de tres de sus componentes iniciales.

39 **b)** Elegir los puestos vacantes, entre congresos, de la Comisión de Garantías.

40 **c)** Decidir las sustituciones que por vacantes se produzcan en la Comisión Ejecutiva.

41 8ª El Consejo Confederado, en el caso de cese o dimisión por cualquier motivo del secretario/a
42 general, podrá elegir sustituto/a por votación cualificada de, al menos, tres quintos de sus miem-
43 bros, hasta un congreso ordinario o extraordinario convocado a tal fin, si así lo decide el órgano
44 de dirección mencionado.

9ª El Consejo Confederal propondrá a la Comisión Ejecutiva la creación y composición de las comisiones de trabajo que considere conveniente.	1 2
10ª Aprobar por mayoría absoluta los reglamentos de:	3
a) El Reglamento de funcionamiento del Consejo Confederal del PV, y las reglas básicas de funcionamiento de los órganos de dirección.	4 5
b) El Reglamento de los fondos financieros confederales del PV.	6
c) El Reglamento de la persona defensora de la afiliación.	7
d) Los que el propio Consejo, en el desarrollo de la política sindical, considere convenientes.	8
11ª El Consejo Confederal podrá modificar los Estatutos aprobados en el Congreso al único fin de adaptar o desarrollar lo establecido en los Estatutos de la confederación estatal en aquellos aspectos que resulten contrarios o contradictorios, que se llevará a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la celebración del congreso confederal.	9 10 11 12
Artículo 32º. La Comisión Ejecutiva	13
La Comisión Ejecutiva, de la que forma parte de forma inescindible la Secretaría General de la CS CCOO PV, es el órgano de dirección y ejecución de la confederación, que aplica las decisiones y directrices adoptadas por el Consejo y el Congreso. Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión Ejecutiva Confederal.	14 15 16 17
Funcionará colegiadamente, adoptando sus acuerdos por mayoría. Su número se determinará por el Congreso Confederal al elegirla a propuesta de la Comisión de Candidaturas. Las reuniones serán convocadas por la Secretaría General o por un tercio de sus componentes.	18 19 20
Funciones de la Comisión Ejecutiva Confederal	21
1ª Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso Confederal, el Consejo Confederal y el Comité Confederal.	22 23
2ª Asegurar la dirección permanente de la actividad de la confederación.	24
3ª Asegurar la organización y funcionamiento de todos los servicios centrales de la confederación.	25
4ª Mantener contacto permanente con todas las federaciones y uniones.	26
5ª Deliberar y tomar decisiones sobre todas las cuestiones que se susciten entre consejo y consejo.	27
6ª Llevar la responsabilidad de las publicaciones centrales oficiales de la confederación.	28
7ª Nombrar y cesar a las personas responsables de las secretarías que se establezcan.	29
8ª Responder ante el Congreso, al término de su actuación y ante el Consejo Confederal entre congreso y congreso.	30 31
9ª Sus miembros podrán participar en las reuniones de cualquiera de las estructuras organizativas agrupadas en la CS CCOO PV, en delegación de la Comisión Ejecutiva.	32 33
10ª Con el fin de garantizar su funcionamiento regular, la Comisión Ejecutiva tendrá un reglamento interno.	34 35
11ª Nombrar y cesar al personal de dirección, técnico y administrativo de los servicios centrales de la confederación.	36 37
12ª Coordinar las actividades de la Comisión Ejecutiva de las secretarías y de los departamentos de la confederación.	38 39
13ª Nombrar y cesar a las personas miembro de los órganos directivos de las sociedades, fundaciones y servicios dependientes de la CS CCOO PV.	40 41
14ª Nombrar a los representantes en los órganos de representación institucional.	42

1 15ª Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de estructuras organizativas, así
2 como recabar información a las entidades financieras sobre los activos y pasivos de las mismas.

3 16ª La Comisión Ejecutiva podrá elegir en su seno un Secretariado como órgano de gestión para
4 el desarrollo y aplicación de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

5 17ª La Comisión Ejecutiva podrá adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones
6 judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de disposiciones legales y actos
7 administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado de la misma a los represen-
8 tantes procesales, procuradores y abogados, para que ejerciten esta acción de impugnación.

9 Las comisiones ejecutivas de las uniones intercomarcales se regirán por los criterios de funcio-
10 namiento y funciones establecidas por estos Estatutos a la Comisión Ejecutiva Confederal en sus
11 ámbitos de competencia. Su composición numérica se ajustará a los siguientes criterios afiliati-
12 vos en el momento de su constitución:

13 - Unión intercomarcal de hasta 8000 personas afiliadas, la comisión ejecutiva estará
14 constituida por un máximo de 7.

15 - Unión intercomarcal de entre 8.001 hasta 12.000 personas afiliadas, la comisión ejecutiva
16 estará constituida por un máximo de 9.

17 - Unión intercomarcal de más de 12.001 personas afiliadas, la comisión ejecutiva estará
18 constituida por un máximo de 11.

19 Éstas podrán incrementarse hasta en dos personas más a decisión de sus respectivos consejos
20 en la primera convocatoria que celebren a continuación de la aprobación de las Normas que re-
21 gulen el Congreso Confederal del PV.

22 **Artículo 33º. Secretarías, comisiones y departamentos**

23 1. La Comisión Ejecutiva creará todas las áreas, secretarías, comisiones y departamentos
24 que crea convenientes para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomenda-
25 das. Los departamentos podrán ser técnicos, administrativos y sindicales y se adscribi-
26 rán y actuarán dependiendo de una secretaría.

27 2. Constituirá en su seno la Comisión de Interpretación de Normas, que resolverá las recla-
28 maciones o recursos que se presenten sobre actos congresuales o electivos de natura-
29 leza interna.

30 **Artículo 34º. La Secretaría General de la confederación**

31 a) Es quien representa legal y públicamente a la CS CCOO PV. Actúa bajo el acuerdo colegiado
32 del Consejo, del Comité Confederal y de la Comisión Ejecutiva, siguiendo el principio de direc-
33 ción colectiva, y tiene como misión la de cohesionar las funciones de dichos órganos. Tendrá las
34 facultades que la Ley le otorga como representante legal y público de la Confederación Sindical
35 de Comisiones Obreras del País Valenciano.

36 b) Tendrá las facultades legales que expresamente se recogen en el anexo de los presentes Es-
37 tatutos. En el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se podrá regular la forma
38 de ejercer estas facultades.

39 c) Podrá delegar, y revocar, las funciones y facultades que reconocen los presentes Estatutos en
40 los órganos competentes de la confederación y sus miembros.

41 d) En caso de ausencia de cualquier índole, la Comisión Ejecutiva, colegiadamente, asumirá las
42 funciones reconocidas a la Secretaría General durante el período que dure la ausencia.

43 e) Si entre congreso y congreso, la Secretaría General de la CS CCOO PV quedara vacante
44 por cualquier causa, se procederá a una nueva elección por mayoría absoluta en el Consejo
45 Confederal. Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o hasta el congreso
46 extraordinario convocado para la elección de un secretario o secretaria general, si así lo decide
47 el órgano de dirección mencionado.

Artículo 35º. Incompatibilidades de las personas miembro de los órganos de dirección confederales 1
2

La condición de integrante de la Comisión Ejecutiva de la CS CCOO PV o de la Comisión de Garantías será incompatible con el desempeño de las siguientes funciones: 3
4

- a) Alcaldía o concejalía. 5
- b) Miembro del Congreso de Diputados/as y Senado. 6
- c) Miembro de los órganos parlamentarios de la Generalitat Valenciana. 7
- d) Miembro del Parlamento Europeo. 8
- e) Miembro del Gobierno del Estado o del Gobierno de la Generalitat Valenciana. 9
- f) Cualquier cargo de designación directa por parte del Gobierno del Estado y de la Generalitat Valenciana. 10
11
- g) Secretaría general de un partido político. 12
- h) Responsabilidad directa de una secretaría o frente de trabajo permanente en un partido político. 13
14
- i) Ser candidato/a a alguno de los puntos señalados anteriormente 15
- j) Dirigir y/o formar parte del consejo de administración u órganos de dirección o gestión de empresas, fundaciones, etc. cuyos fines sean los de colaborar o llevar a cabo actividades empresariales relacionadas con las actividades y servicios del sindicato o dependientes de este, salvo en caso de ser la persona representante nombrada por la CS CCOO PV. 16
17
18
19
- k) Miembros de consejos de administración de empresas ya sean públicas o privadas, salvo en caso de ser la persona representante nombrada por CS CCOO o la CS CCOO PV. 20
21
- l) De ser miembro de una comisión ejecutiva con la pertenencia a cualquier otro órgano ejecutivo de la estructura organizativa de CCOO, con la excepción de los integrantes de las comisiones ejecutivas de nivel II que no tengan atribuidas las funciones de alguna secretaria. Estas personas (vocales) podrán formar parte de las comisiones ejecutivas de nivel III de rama. 22
23
24
25
26
- m) Ser miembro de una ejecutiva de los niveles III, IV o V y a su vez ser adjunto de una secretaría, en otra ejecutiva, de algunos de los niveles anteriormente citados. 27
28

El incurrir en cualquiera de las incompatibilidades descritas anteriormente conllevará el cese automático en el cargo y funciones que esté desempeñando la persona implicada, con el único requisito de la comunicación previa por parte del órgano donde estuviere encuadrado o, en su caso, de órgano superior. 29
30
31
32

Las federaciones y uniones tendrán el mismo régimen de incompatibilidades, en sus comisiones ejecutivas, salvo las de ser candidatos o candidatas a los puntos a), b), c) y d) que solo afectará a las secretarías generales. 33
34
35

La afiliación que decida presentar su candidatura a alguno de los cargos públicos señalados en los apartados anteriores, no podrá hacer uso en la propaganda electoral de la responsabilidad que ostente en los órganos de dirección indicados. 36
37
38

Los afiliados y las afiliadas que desempeñen las funciones relacionadas en el segundo párrafo de este artículo no podrán estar en uso de crédito de horas sindicales a tiempo completo, ni con un contrato como sindicalista. 39
40
41

Es incompatible ser miembro de la Comisión Ejecutiva Confederal PV con la pertenencia a los órganos de dirección ejecutivos y de garantías de cualquiera de las organizaciones y fundaciones integradas en la CS CCOO PV y en la CS CCOO. 42
43
44

Artículo 36º. El Comité Confederal 45

El Comité Confederal es el órgano de coordinación con participación de las uniones intercomar- 46

1 cales y las federaciones del País Valenciano que, junto a la Ejecutiva Confederal, llevan a la
2 práctica las decisiones y directrices adoptadas por el Congreso y el Consejo Confederal.

3 Composición del Comité Confederal del PV:

- 4 1. La Comisión Ejecutiva Confederal.
- 5 2. Las secretarías generales de las uniones intercomarcales y de las federaciones del PV.
- 6 3. Una persona por cada una de las uniones intercomarcales y una persona por cada una
7 de las federaciones del PV.
- 8 4. La representación de las uniones intercomarcales y de las federaciones del PV deberá
9 ser paritaria en cuestión de género.

10 Funcionamiento:

- 11 1. El Comité de Coordinación Confederal funcionará colegiadamente convocado por el
12 secretario o secretaria general o cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes.
- 13 2. Responderá ante el Consejo Confederal.
- 14 3. Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.

15 Funciones y competencias:

- 16 1. Definir los objetivos de la política sindical, en especial lo referido a las estrategias de
17 diálogo social y negociación colectiva sectorial.
- 18 2. Coordinar y realizar el seguimiento al diálogo social.
- 19 3. Debatir las políticas organizativas.
- 20 4. Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de estructuras organizativas, a
21 través de las cuentas anuales, impuestos de sociedades, auditorías internas y externas
22 y cualquier otro procedimiento legal o convencional, así como recabar información a las
23 entidades financieras sobre los activos y pasivos de las mismas.
- 24 5. Realizar el seguimiento y evaluación a los planes de trabajo confederales.
- 25 6. Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos o en su desarrollo
26 reglamentario.

27 **CAPÍTULO VI: ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL**

28 **Artículo 37º. La Comisión de Garantías**

- 29 1. La Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas disciplinarias inter-
30 nas de carácter colectivo sobre las estructuras organizativas que prevén los presentes Estatutos.
- 31 2. Tiene la competencia de dictar resolución sobre los expedientes de sanción de carácter indivi-
32 dual que le sean remitidos por los órganos de dirección correspondientes.
- 33 3. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones sobre la violación de los procedimientos esta-
34 blecidos le presenten las personas afiliadas o las organizaciones integradas en la CS de CCOO
35 PV y generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos de
36 dirección confederales. El procedimiento de actuación será el previsto en los Estatutos estatales.
- 37 4. La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por el Congreso Confe-
38 deral y estará compuesta al menos por tres titulares y dos suplentes, que no podrán, a su vez,
39 formar parte de los órganos de la CS de CCOO ni de las organizaciones integradas en ella. Sus
40 miembros electos en congreso mantendrán sus cargos hasta el siguiente congreso, sometiendo
41 al mismo un balance de su actuación en el periodo comprendido entre ambos congresos, que
42 se hará público en los órganos de expresión confederales. Igualmente, elaborará anualmente un
43 informe que presentará al Consejo Confederal y que se hará público en los órganos de expresión
44 confederales.

5. Los acuerdos del Congreso Confederal PV y del Consejo Confederal PV no podrán ser objeto de impugnación ante la Comisión de Garantías.	1 2
6. La Comisión de Garantías del PV dictará sus resoluciones previa audiencia de las partes afectadas, por mayoría simple y siendo válidas siempre que hayan sido adoptadas con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Las resoluciones serán dictadas en el plazo máximo de un mes. Dichas resoluciones serán automáticamente ejecutivas por miembros y órganos afectados, hasta que resuelva definitivamente la Comisión de Garantías estatal, en el caso que se recurra según el procedimiento regulado en los Estatutos estatales.	3 4 5 6 7 8
7. Dado el derecho estatutario actual de recurso de afiliados y afiliadas y órganos ante la Comisión de Garantías del PV y de la federación estatal correspondiente, y en el caso de colisión o incompatibilidad de resoluciones entre ambas, resolverá definitivamente la Comisión Confederal estatal.	9 10 11 12
8. Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión de Garantías.	13 14
9. Las vacantes que por cualquier circunstancia se puedan producir en esta Comisión entre congreso y congreso serán cubiertas, en primera instancia de forma automática por las personas suplentes, o mediante elección por el Consejo Confederal, según lo previsto en el artículo 31º c) 8º b) de estos Estatutos.	15 16 17 18
CAPÍTULO VII: ACCIÓN SINDICAL	19
Artículo 38º. Acción sindical	20
La iniciativa de la acción sindical corresponde a cada organización en su nivel, quien la desarrollará de acuerdo con las orientaciones fijadas por la confederación para vincular su acción sindical a la del conjunto de los trabajadores y trabajadoras.	21 22 23
Aquellas propuestas de acción sindical que por su trascendencia y repercusión puedan afectar al desarrollo de la CS CCOO PV, su implantación entre los trabajadores y trabajadoras o puedan suponer una variación de la política sindical de la misma y las que afecten de forma especialmente grave a servicios públicos esenciales de repercusión en el País Valenciano, deberán ser consultadas y debatidas previamente por el Consejo Confederal PV y, en su defecto, por la CEC PV.	24 25 26 27 28
Las federaciones y uniones tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política sindical de la CS CCOO PV, a través de los órganos de dirección confederales, así como su aplicación y ejecución en la rama o ámbito territorial respectivos, según sus propias características, siendo competencia de las federaciones el desarrollo y aplicación de su acción sindical y del funcionamiento organizativo de su estructura en las comarcas en donde estén ubicadas.	29 30 31 32 33
Las estructuras organizativas consultarán a los órganos superiores sobre los términos esenciales de las reivindicaciones y de las acciones a desarrollar, a fin de coordinar la acción sindical en todo el ámbito de la confederación.	34 35 36
En el plano del País Valenciano, corresponderá la acción sindical confederal a CCOO PV en sus órganos directivos: el Consejo Confederal y la Comisión Ejecutiva.	37 38
Cuando una organización acuerde la convocatoria de una huelga en un servicio esencial para la comunidad, deberá ponerlo en conocimiento de las uniones afectadas o confederación del País Valenciano, de manera fehaciente y con suficiente antelación antes de la convocatoria legal de la huelga.	39 40 41 42

1 **CAPÍTULO VIII: HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN, PATRIMONIO** 2 **DOCUMENTAL, FUNDACIONES, SERVICIOS TÉCNICOS Y TRANSPA-** 3 **RENCIA.**

4 **Artículo 39º. Herramientas de comunicación**

5 La CS CCOO PV en sus diversos ámbitos dispondrá de herramientas de comunicación que re-
6 cogerán informaciones y opiniones para trasladar y dar cuentas a su afiliación. Las principales
7 son la página web www.pv.ccoo.es, los perfiles oficiales en las redes sociales y el Noticias Sin-
8 dicals, en su formato boletín digital, todo ello bajo la responsabilidad de la Comisión Ejecutiva
9 Confederal.

10 Forma parte del patrimonio documental de la confederación el conjunto de documentos, en di-
11 versos soportes producidos, recibidos o reunidos por la CS CCOO PV y las estructuras orga-
12 nizativas confederadas, así como por las personas físicas a su servicio en el ejercicio de sus
13 responsabilidades. La CS CCOO PV es titular y responsable exclusiva de esta documentación,
14 que la custodia y gestionará con autonomía de manera coordinada dentro de la red de archivos
15 de CCOO.

16 CS CCOO PV elaborará un Reglamento de archivos y gestión de documentos para garantizar la
17 correcta producción, divulgación y conservación de los documentos generados por las estructu-
18 ras organizativas que la integran.

19 **Artículo 40º. Fundaciones de la confederación**

20 CS CCOO PV ha creado, y podrá crear, fundaciones con las finalidades y objetivos declarados
21 en sus actas fundacionales. Se establecerán estrechos vínculos entre las fundaciones y la con-
22 federación para poder cumplir mejor las finalidades previstas.

23 **Artículo 41º. De los servicios técnicos, de asesoramiento, asistenciales y otros de CCOO PV**

24 La confederación, y en los ámbitos y niveles que considere oportunos, dispondrá de los servicios
25 técnicos y asistenciales, así como de los medios que considere necesarios de índole editorial,
26 distribución, recreativo, cultural, viajes, viviendas, etc., para sus afiliados y afiliadas y que de-
27 penderán, dentro de la autonomía funcional oportuna, de los órganos correspondientes de la
28 confederación. Los servicios asistenciales centrales, con la autonomía funcional necesaria, lle-
29 varán a cabo la línea general de trabajo establecida por el Consejo Confederal y por la Comisión
30 Ejecutiva, teniendo en cuenta la estructura territorial y de federaciones de CS CCOO PV.

31 Así mismo la Confederación sindical de Comisiones Obreras del PV estará a lo que se establez-
32 ca desde el Centro para la transparencia y la Seguridad Confederal, en cumplimiento del artículo
33 39 de los Estatutos confederales.

34 **CAPÍTULO IX: FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

35 **Artículo 42º. Patrimonio de la confederación**

36 Los recursos y bienes de la confederación estarán integrados por:

37 Las cuotas de la afiliación.

38 Las donaciones y legados en favor de la misma y por el capital que acumule a lo largo de su
39 gestión.

40 Los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados.

41 Las subvenciones que puedan serle concedidas.

42 Las rentas de sus bienes y valores.

43 Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de prestación de servicios.

Los recursos económicos de la confederación son destinados, única y exclusivamente, a financiar los gastos que conlleva la aplicación y desarrollo de la política sindical aprobada por el Congreso y por sus órganos de dirección confederales.

Artículo 43º. Financiación y Presupuesto anual

Anualmente, la Comisión Ejecutiva presentará al consejo el presupuesto que integrará las previsiones de ingresos, gastos e inversiones para el desarrollo de su actividad y del resto de las estructuras que las integran así como las cuentas anuales que comprenderán al menos: la memoria, el balance, la cuenta de resultados, el estado de cambio del patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y el informe de auditoría externo si pasara auditoría.

El Consejo Confederal presentará, conjuntamente con el presupuesto de la CEC o sus cuentas anuales, la consolidación de estos instrumentos contables con los de las distintas organizaciones confederadas.

La CS de CCOO PV podrá establecer en los correspondientes presupuestos anuales fondos patrimoniales dirigidos a asegurar el desarrollo y consolidación organizativa o la mejora y potenciación de los servicios básicos. El funcionamiento de dichos fondos estará sujeto al reglamento que acuerde el órgano competente, y será publicado para general conocimiento de sus afiliados y afiliadas.

Artículo 44º. Actuaciones financieras

La CS CCOO PV no responderá de las actuaciones de índole económica o patrimonial acordadas por cualquier órgano de la confederación no integrado fiscalmente en la misma, cuando no hubiera habido previa aprobación de los órganos que estatutariamente son responsables de la política financiera de la CS CCOO PV.

Aquellas estructuras organizativas que no estén al corriente de pago o no hayan obtenido una moratoria, según los plazos y criterios establecidos por el Consejo Confederal, no podrán ejercer el derecho de voto en el mismo mientras no regularicen su situación.

Artículo 45. Personal al servicio de la CS de CCOO PV

Aquellas personas sujetas a relación laboral por cuenta ajena y para realización exclusiva en tareas no sindicales que presten sus servicios en la CS de CCOO se definirán y clasificarán con arreglo al convenio colectivo y plan de igualdad que les sea de aplicación

Este Convenio Colectivo recogerá las formas de selección de las personas, con criterios de igualdad, objetividad, publicidad y transparencia.

Las estructuras organizativas promoverán una política activa de integración en las plantillas de personas con discapacidad.

Asimismo, quienes se dediquen a tareas sindicales por ser cargos electos o por ser nombradas adjuntas y de confianza a los cargos electos o a las ejecutivas, no sujetas a un control horario fijo y por lo tanto, con flexibilidad en el tiempo de dedicación y en la disponibilidad, y que desempeñan, entre otras actividades, atención a la afiliación, visitas a empresas, realización de elecciones sindicales, participación en negociaciones colectivas, participación institucional, participación en ERE, asesoramiento, elaboración de plataformas reivindicativas; no tendrán una relación laboral sino que mantendrán una relación de carácter asociativo con la organización sindical.

Será de aplicación obligatoria el Acuerdo Regulador del Personal Sindical aprobado por el Consejo Confederal.

Al personal con vínculo asociativo sindical le será de aplicación los protocolos de prevención y tratamiento del acoso sexual y por razón de sexo que tengan las organizaciones confederadas.

1 **CAPÍTULO X: DISOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN DEL PV**

2 **Artículo 46º. Disolución de la confederación**

3 Por acuerdo de 4/5 de los votos de los miembros del Congreso ésta podrá disolverse, con acuer-
4 do que motive la disolución, todo ello mediante un congreso extraordinario, convocado exclusi-
5 vamente a tales efectos. El patrimonio, bienes muebles o inmuebles y recursos en general de la
6 confederación del PV quedarán integrados en el patrimonio de la CS CCOO.

7 **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

8 Única.- Los presentes Estatutos se complementarán, en aquellos temas no específicos del País
9 Valenciano, por los de la confederación estatal.

10 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

11 **Única.-** En el caso de acordarse un proceso de fusión de las estructuras organizativas listadas
12 en el artículo 16, en el periodo comprendido entre el XIII y XIV Congreso de CS CCOO PV, la
13 nueva o nuevas estructuras organizativas sustituirán a las que correspondieran en el menciona-
14 do artículo.

15 **ANEXO A LOS ESTATUTOS DE LA CS CCOO PV**

16 **Facultades que delegará la Comisión Ejecutiva en la Secretaría General con motivo de la** 17 **legalización de la CS CCOO PV**

18 En relación con el artículo 34 de los Estatutos, la Secretaría General tendrá las siguientes facul-
19 tades legales:

20 Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones; aceptar, con
21 o sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y liquidaciones de sociedades; en-
22 tregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar
23 y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer o captar donaciones.
24 Dividir bienes comunes; ejercer el comercio; otorgar contratos de todo tipo, incluidos de trabajo,
25 de transporte y de arrendamientos; retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y llevar corres-
26 pondencia de cualquier clase.

27 Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de todo tipo, inclui-
28 das laborales, civiles y mercantiles y cuenten o no con participación pública; nombrar, aceptar y
29 desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus consejos de administración y juntas generales.

30 Operar con bancos, cajas de ahorro y demás organismos y entidades bancarias de todo tipo,
31 sean públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco de Es-
32 paña, y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias le permitan.
33 Abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, fondos
34 de inversión y de cajas de seguridad. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y ne-
35 gociar letras de cambio y otros efectos. Comprar, vender, canjear o pignorar valores y cobrar
36 sus intereses, dividendos y amortizaciones; concretar pólizas de crédito, ya sean personales
37 o con pignoración de valores, con entidades bancarias y sucursales, formando los oportunos
38 documentos. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores,
39 provisionales o definitivos.

40 Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad financiera,
41 bancos o cajas de ahorro concedan a la CS CCOO PV, o las sociedades, empresas y fundacio-
42 nes en cuyo capital participe la confederación y las estructuras organizativas relacionadas en
43 estos Estatutos, así como solicitar y obtener cualquier información relacionada con las cuentas,
44 movimientos bancarios y relaciones con las entidades financieras, de las sociedades, empresas,
45 fundaciones con participación de la CS CCOO PV, así como de la propia confederación y de sus
46 estructuras organizativas.

Instar y otorgar actas notariales de todas clases, promover y seguir expediente de dominio y liberación de cargas; solicitar asientos en registros públicos incluidos mercantiles, de publicidad y de la propiedad; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales y otorgar poderes. Comparecer ante el Comité Económico y Social, el defensor/a del Pueblo, defensor/a del Menor y centros y organismos del Estado, comunidad autónoma valenciana, provinciales, municipales o locales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, organizaciones empresariales, delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios o procedimientos civiles, penales, administrativos, contenciosos-administrativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones legales y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, prestar cuanto se requiera para la ratificación y absolver posiciones.

Comparecer ante los organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier ámbito territorial que fuere, servicios de mediación, arbitraje y conciliación y de solución de conflictos, Dirección General de Trabajo, delegaciones y subdelegaciones del Gobierno, juzgados, tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, en ellos, instar, seguir y terminar como actor, como demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios, trámites y procedimientos, recursos y ejecuciones, hacer cuanto fuere menester para ratificarse y absolver posiciones. Instar, seguir, tramitar y terminar, en cualquier ámbito que fuere, convenios colectivos, conflictos colectivos, huelgas y cualquier otra medida de conflicto colectivo, denuncias, elevar peticiones, ejercer acciones y excepciones y recursos.

Corresponderá a la Secretaría General o, indistintamente, a la Comisión Ejecutiva de CCOO PV la facultad de adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de disposiciones legales y actos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que ejerciten esta acción de impugnación.

Administrar en los más amplios términos bienes muebles o inmuebles, hacer declaraciones de edificación y plantación/deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones. Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y cobrar cantidades, hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para paro; otorgar transacciones, compromisos, renunciaciones; avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes inmuebles o muebles, derechos reales y personales.

Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y además derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos. Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar activa y pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real.

Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento o expediente relacionado con la materia social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de los derechos de manifestación y reunión, huelga y conflicto colectivo, regulaciones de empleo, despidos y extinciones individuales, plurales y colectivas, reconversiones sectoriales o territoriales, elecciones sindicales, incluidas de delegados de personal, comités de empresa y juntas de personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública y los institutos u organismos dependientes de los ministerios, incluidos el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Ministerio de Hacienda y Función

1 Pública y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como en los de la comunidad autóno-
2 ma valenciana o de cualquier otro ámbito territorial inferior.

3 Comparecer, solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera cer-
4 tificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa
5 de la Moneda o por otros presentadores de servicios de certificación, tanto los certificados ex-
6 presados en las leyes como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y
7 otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certifi-
8 cados de persona física, de representantes de persona jurídica, de representante de entidad sin
9 personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componente, de firma de código, de
10 personal al servicio de las administraciones públicas, de sello electrónico para la actuación ad-
11 ministrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con
12 posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

13 La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de
14 la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de
15 órganos, organismo o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o
16 registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

17 Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprende-
18 rá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado,
19 comunidades autónomas, entidades locales y sus organismos públicos, sociedades, mancomu-
20 nidades, consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o de-
21 pendientes de los anteriores, incluyendo la Administración institucional, territorial o periférica y
22 órganos reguladores; también realizar trámites ante oficinas y funcionarios públicos de cualquier
23 administración, registros públicos, agencias tributarias, tribunales económicos-administrativos,
24 de competencia o de cuentas, notarías, colegios profesionales, sindicatos, autoridades ecle-
25 siásticas, organismos de la UE e internacionales, órganos jurisdiccionales, fiscalías, juntas y
26 jurados, juntas arbitrales, cámaras de comercio, órganos constitucionales y cualesquiera otros
27 órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas
28 y por crear, en cualesquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera adminis-
29 traciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrán actuar ante personas físicas,
30 jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos,
31 agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ONG y demás entes de derecho privado previstos en
32 el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica
33 mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta de to-
34 das facultades anteriormente reseñadas.

35 Asimismo, tendrá expresa facultad para, sea en favor de terceras personas o sea en favor de
36 estructuras organizativas de la CS CCOO PV, instar y hacer apoderamientos, y efectuar susti-
37 tuciones y delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores y de cualesquiera otra
38 que esté atribuida a la Secretaría General en estos Estatutos. Y se hace expresa referencia a
39 la delegación de la tramitación a favor de terceros de solicitar, descargar, instalar, renovar, sus-
40 pender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica
41 Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros presentadores de servicios
42 de certificación.